

CAMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS	
21 NOV 2005	
SEC: D	16456 HORA 14:5

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## CAJAS DE CRÉDITO MUNICIPALES

**Artículo 1º:** Modifícase el inciso "g" del artículo 26 de la Ley 25.782 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) Debitar letras de cambio giradas contra los depósitos a la vista por parte de sus titulares a favor de terceros.

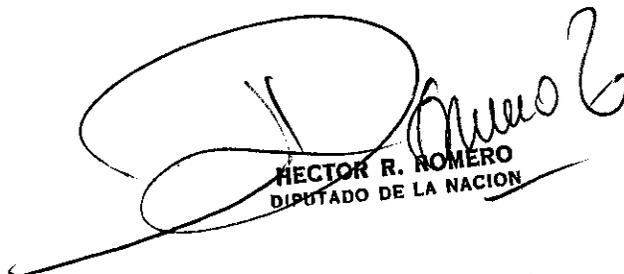
Las cajas de crédito operarán exclusivamente con sus asociados, los que deberán haber suscripto un capital social mínimo de \$200, que podrá ser actualizado por el Banco Central de la República Argentina, y hallarse radicados en el partido, departamento o división jurisdiccional equivalente de la respectiva provincia, correspondiente al domicilio de la entidad, y en la circunscripción electoral respectiva en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. También podrán asociarse entre sí y constituir federaciones y confederaciones a los fines del mejor cumplimiento de sus objetivos. Podrán operar con cajas de ahorro y cuentas corrientes, y efectuar convenios con Bancos Oficiales tendientes al mejor desenvolvimiento de su actividad.

Deberán remitir información periódica a sus asociados sobre su estado de situación patrimonial y capacidad de cumplimiento de las obligaciones adquiridas, de conformidad a la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación

Las cajas de crédito deberán constituirse como cooperativas y deberán distribuir sus retornos en proporción a los servicios utilizados y les serán aplicables las limitaciones establecidas en los dos primeros párrafos del artículo 115 de la ley 20.337.

Cuando se trate de cajas de crédito municipales deberán constituirse bajo la forma de entidad autárquica y quedarán bajo el control del respectivo Tribunal de Cuentas Provincial y del Banco Central de la República Argentina. Sus asociados serán exclusivamente los contribuyentes del respectivo municipio.

**Artículo 2:** De forma.

  
HECTOR R. ROMERO  
DIPUTADO DE LA NACION



# Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como filosofía política, tal vez presuntuosa, pero no por eso menos real, la de la libertad en sentido positivo.

Esto es, libertad para ejercer derechos económicos y políticos. En determinadas épocas del año, cuando los productores comercializan su producción, obtienen algún dinero que no siempre tiene buen destino, por diversas razones.

En Primer lugar la “inexistencia” de instituciones bancarias en donde colocar sus dineros.

En segundo término la falta de credibilidad en el sistema financiero.

En tercer lugar la falta de reciprocidad del sistema, en el cual el productor no puede operar como un cliente normal por la cantidad de requisitos y normas rígidas (Basilea) que ahuyentan a quienes no tienen manejo en el área, no están en condiciones de manejar chequeras y el corto lapso de tiempo que en muchos casos le duran sus ahorros.

Que las cajas de créditos de los Municipios están en muy buenas condiciones para cumplir con ese cometido.

Que con ello estaríamos encaminando la economía social por sendas adecuadas, evitando el descontrol.

La acumulación de fondos, por pequeños que sean, sirven para financiar problemas sociales que normalmente no encuentran fondeo y permiten una transferencia entre sectores campesinos, por ejemplo en una asistencia solidaria.

No todo el campo es la pampa húmeda, o cómo la pampa húmeda. Este es un país “campo-dependiente”, pero todavía quienes tienen en sus manos la rienda de la economía no lo han entendido, por eso pueden aplicar retenciones y cobrarlas. Si lo hicieran a otros sectores -por caso el financiero,-estos “levantarían vuelo” El sector cooperativo ha demostrado de acuerdo a la experiencia comparada, que resulta ser el más seguro inversor y dinamizador de la economía y ahorro locales, dado que usualmente no transfiere sus excedentes fuera del país. Los tributos no siempre vuelven al pueblo “aportante” en temas como seguridad, educación o salud.

Al sector cooperativo y mutual hay que liberarlo para que trabaje en lo que sabe, la solidaridad. Decíamos que esos fondos se traducirían en la financiación entre los sectores, por ejemplo que el ganadero marginal a través del sistema podría estar financiando al menos parte de siembra y cosecha de productos regionales. Lo que haría un campo autosostenible otorgando libertad tanto económica como política a los productores.

A los fines del presente proyecto deberá tenerse en cuenta la definición de actos cooperativos, la naturaleza jurídica de los mismos, tendiendo en cuenta

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

que el acto cooperativo no significa una operación de mercado ni un contrato de compraventa.

El dinero es el "lubricante" de la economía: si falta la economía se detiene, y entramos en recesión. Por eso la importancia de la existencia de instituciones como las que propone este proyecto de ley. Es un desafío importante, debe haber seriedad y profesionalidad en el funcionamiento. Cada pueblo por pequeño que sea, necesita en función de las distancias y de la realidad de la economía regional, contar con una institución de crédito donde recurrir para financiar su actividad productiva, o donde depositar sus excedentes.

Debemos tener presente que el apoyo financiero que puedan prestar las cajas de crédito municipales va a estar dirigido a la producción de bienes. Por todas estas consideraciones, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.

  
HECTOR R. ROMERO  
DIPUTADO DE LA NACION